

Escritura No. 115

De: CESION DE PARTICIPACIONES.

En la Compañia: CALATAYUD CIA. LTDA.

Otorgada Por: GUSTAVO LANDIVAR Y
OTROS.

A favor de: ALFREDO PEÑA Y OTROS

Cuantia: US\$. 400,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, Republica del Ecuador, a los DIECISEIS días del mes de ENERO del año DOS MIL TRES, ante mi señor Doctor ALFONSO ANDRABE DAMAZA, Cuarto Notario Publico del Canton, comparecen: Por una parte los conyuges señores GUSTAVO MANUEL LANDIVAR HEREDIA y YOLANDA CECILIA VINTIMILLA, Economista FELIPE MONTESINOS MORA, por sus propios derechos y como mandatario y representante legal de su conyuge MARIA DEL PILAR GARCIA, segun consta del documento que se insertara como Habilitante, y GUSTAVO AGUSTIN LANDIVAR VINTIMILLA A, y, por otra parte los señores ALFREDO PEÑA CALDERON, MONICA PEÑA PAYRO, INGENIERO ALFREDO PEÑA PAYRO, RICARDO PEÑA PAYRO y TERESA PEÑA PAYRO, comparecientes que todos mayores de edad, de estado civil casados, excepto Gustavo Agustin Landivar Vintimilla, que es soltero, ecuatorianos; domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para todo acto y contrato, a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente

manifiestan que elevan a Escritura Publica la Minuta que me presentan, la misma que es del siguiente tenor literal:

"SEÑOR NOTARIO : En el Registro de escrituras a su cargo, sirvase hacer constar una Cesion de Participaciones de una Compania Limitada, con las siguientes estipulaciones:

COMPARECIENTES :- Comparecen a la celebracion de la siguiente escritura: Uno.- GUSTAVO MANUEL LANDIVAR

HEREDIA, casado, ecuatoriano, mayor de edad, de profesion ejecutivo, y su conyuge VOLANDA CECILIA VINTIMILLA ,

mayor de edad, casada, de profesion quehaceres domesticos, quienes para efectos del presente contrato se podran

denominar cedentes; el señor Economista FELIPE MONTESINOS MORA, casado, de profesion ejecutivo, mayor de edad, por

sus derechos y acomo Apoderado de su conyuge MARIA DEL PILAR GARCIA , mediante Poder General que se adjunta como

documento habilitante, casada, profesion quehaceres domesticos, mayor de edad, quienes para efectos del presente

contrato se podran denominar como Cedentes, GUSTAVO AGUSTIN LANDIVAR VINTIMILLA , soltero, de profesion

empleado privado, mayor de edad, quien para efectos de la presente escritura se podra denominar tambien como Cedente;

y por otra parte los señores ALFREDO PEÑA CALDERON , casado, profesion ejecutivo, mayor de edad; MONICA PEÑA

PAYRO, casada, profesion ejecutiva, mayor de edad; INGENIERO ALFREDO PEÑA PAYRO , casado, ejecutivo, mayor

de edad; RICARDO PEÑA PAYRO, casado, ejecutivo, mayor de edad y TERESA PEÑA PAYRO , ejecutiva, casada, mayor

de edad; quienes para efecto del presente contrato se

2
podrán denominar como los "Cesionarios", todos domiciliados en este cantón. PRIMERA.- ANTECEDENTES.- La Junta Universal de Socios Calatagud CIA. LDA., Agencia Asesora Productora de Seguros, autoriza a sus socios la Cesión y transferencia de las participaciones que son propietarios en la Empresa, de conformidad con los detalles que constan en las copias certificadas en la copia que se adjunta para que forme parte de la presente escritura; la junta se celebró válidamente el dos de Octubre de Dos mil dos. SEGUNDA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes: Uno.- Gustavo Manuel Landivar Heredia cede a: Alfredo Peña Calderon, Ciento cuarenta participaciones; a Monica Peña Payro, Ochenta participaciones; a Alfredo Peña Payro, Sesenta participaciones; a Ricardo Peña Payro, sesenta participaciones y a Teresa Peña Payro, treinta y seis participaciones. Dos.- Felipe Montesinos Mora cede a favor de Teresa Peña Payro, Veinte participaciones. Tres.- Gustavo Agustin Landivar Uintimilla, cede a favor de Teresa Peña Payro, Cuatro participaciones. Los cesionarios declaran que la cesión y transferencia de participaciones se la realiza con todos los derechos y obligaciones que les corresponden a la presente fecha, sin reservarse derecho alguno con referencia a las mismas. Los conyuges de cada uno de los cedentes autorizan expresamente la cesión de transferencias que se han realizado por parte de sus esposos.- Los cedentes, aceptan la transferencia de participaciones que se han realizado a su favor.- TERCERA: Los cesionarios han pagado el precio justo a favor de los cedentes por la transferencia que se realiza a su favor en el

valor de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en los valores que a cada uno de los cedentes les corresponden, en consecuencia la cuantía de la presente escritura se fija en ese valor. Los cedentes declaran haber recibido a su entera satisfacción el precio pactado y nada tienen que reclamar a los cesionarios por este concepto.- CURATA: Los comparecientes autorizan al señor Notario para que por sí o por intermedio de un tercero proceda a la marginación de la presente transferencia en la matriz de la escritura de constitución otorgada el Veintinueve de Octubre del año dos mil uno, ante el Cuarto Notario Público del cantón Cuenca, Doctor Alfonso Andrade Ormaza y para que proceda al correspondiente registro en el Registro Mercantil de Cuenca. QUINTA.- El Señor Economista Gustavo Landivar Heredia en su calidad de Gerente General y Representante Legal de Celatayud Cía. Ltda., ACEPTA como nuevos socios a los cesionarios que constan en la presente Escritura.- SEXTA.- todos los gastos que correspondan a la realización de la presente escritura y los Registros serán cubiertos por los cesionarios. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Atentamente, (F).- Illegible de Dr. Rafael Corral. Abogado Matricula Cuatrocientos sesenta y cuatro C.A.R.- Hasta aquí la Minuta que queda inserta la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de la Ley.- Los otorgantes me presentan sus cédulas de identidad correspondientes.- A continuación los respectivos DO-

JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS

En la Ciudad de Cuenca, a los dos días del mes de octubre del dos mil dos, a las 14:30 PM en el local social de la Compañía Calatayud Cia. Ltda., Agencia Asesora Productora de Seguros, se reúnen los Señores Gustavo Manuel Landivar Heredia, quién representa 376 participaciones; el Sr. Felipe Montesinos Mora quién representa 20 participaciones y el Sr. Gustavo Agustín Landivar Vintimilla, quién representa 4 participaciones, todos ellos socios por su propios derechos por la Compañía antes indicada y quienes deciden, al estar presente el cien por cien del capital social de la Compañía instalarse en la Junta Universal de Socios. Preside al Junta Universal el Sr. Presidente de la Compañía Sr. Felipe Montesinos Mora, quién declara instalada la junta, actúa como secretario el Gerente General de la Empresa Gustavo Manuel Landivar Heredia.

El Señor Presidente solicita a los socios aprobar el orden del día el mismo que consta de los siguientes puntos.

1.- Autorización para la transferencia de participaciones de propiedad de los socios de la Empresa.

La Junta General aprueba por unanimidad el orden del día.

El Sr. Presidente ordena se pase a conocer el orden del día.-

1.- Autorización para la transferencia de participaciones de propiedad de los socios de la Empresa.

El Sr. Presidente solicita que la Junta Universal de socios apruebe la cesión y transferencia de la totalidad de las participaciones de las que son propietarios los Señores:

Gustavo Manuel Landivar Heredia en 376 participaciones de US\$ 1,00 dólar cada uno; Felipe Montesinos Mora en 20 participaciones de US\$ 1,00 dólar cada uno y Gustavo Agustín Landivar Vintimilla en 4 participaciones de US\$ 1,00 dólar cada uno. Cesiones que se realizarán de la siguiente forma:

1.- Gustavo Manuel Landivar Heredia cede a: Alfredo Peña Calderón 140 participaciones; a Mónica Peña Payro 80 participaciones; a Alfredo Peña Payro 60 participaciones; a Ricardo Peña Payro 60 participaciones y a Teresa Peña Payro 36 participaciones.

2.- Felipe Montesinos Mora cede a favor de Teresa Peña Payro 20 participaciones.

3.- Gustavo Agustin Landivar Vintimilla cede a favor de Teresa Peña Payro 4 participaciones.

La Junta General de socios por unanimidad Resuelve: " aprobar y autorizar la cesión de la totalidad de las participaciones de las que son propietarios los Señores:

- | | |
|---------------------------------------|---------------------|
| - Gustavo Manuel Landivar Heredia | 376 participaciones |
| - Felipe Montesinos Mora | 20 participaciones |
| - Gustavo Agustin Landivar Vintimilla | 4 participaciones |

A favor de los Señores:

- | | |
|---------------------------|----------------------|
| - Alfredo Peña Calderón | 140 participaciones |
| - Mónica Peña Payro | 80 participaciones |
| - Ing. Alfredo Peña Payro | 60 participaciones ✓ |
| - Ricardo Peña Payro | 60 participaciones |
| - Teresa Peña Payro | 60 participaciones |

Debiendo hacerse constar en la respectiva escritura las cesiones y cedentes y el número de participaciones que cede cada uno y quién recibe las mismas; admitiendo una vez realizada la cesión a las personas anteriormente indicadas en la escritura Pública de cesión de participaciones y admisión de nuevos socios".

El Señor Presidente al haberse agotado el orden del día ordena un receso para la redacción del Acta, redactada la misma y leída a los socios, este se ratifican en la resolución tomada en la presente Junta Universal de socios para constancia firman:


ECO. GUSTAVO MANUEL LANDIVAR HEREDIA
GERENTE GENERAL - SOCIO

**ESCRITURA PUBLICA DE
PODER GENERAL
CUANTIA: INDETERMINADA**

Notaria Pública Segunda
CUENCA-ECUADOR

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los doce días del mes de Julio del año dos mil, ante mí, Doctor Wilson Peña Castro, Notario Público Décimo Segundo del Cantón Cuenca, comparece en forma libre y voluntaria la señora **MARIA DEL PILAR GARCIA MARCO**. La compareciente es española, casada, mayor de edad, domiciliada en este Cantón Cuenca, hábil para obligarse y contratar, quien en forma libre y voluntaria me presenta la siguiente minuta que a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO.**- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de poder general sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Otorga este poder la señora **MARIA DEL PILAR GARCIA MARCO**, mayor de edad, hábil para obligarse y contratar, quien tiene a bien otorgar poder general, generalísimo, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor del señor **FELIPE MONTESINOS**, para que a su nombre y representación de sus derechos y haciendo sus veces prosceda a representarle en toda clase de actos y contratos sean estos: judiciales, extrajudiciales, societarios, bancarios, notariales, mercantiles, administrativos. Pudiendo por lo tanto, en su nombre administrar todos sus bienes muebles e inmuebles, ya sea comprando, vendiendo, hipotecando, cobrando deudas pendientes, permutando, arrendando o cualquier otro contrato, para lo cual firmará las correspondientes escrituras

Felipe Montanos

5

ECO. FELIPE MONTESINOS MORA
PRESIDENTE - SOCIO

GUSTAVO AGUSTÍN LANDIVAR VINTIMILLA
SOCIO

fr
ly

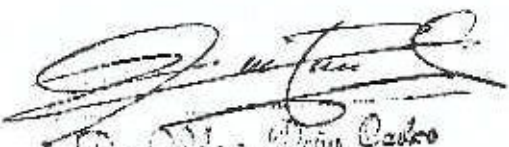
públicas según sea el caso. Igualmente la faculta para que le represente en cualquier Banco o Mutualista de la República, ya sea abriendo cuentas corrientes, libretas de ahorros ya sea en suores o en dólares, pólizas en dólares, realice depósitos o retiros sobre los mismos, solicite créditos para la cual presentará las garantías hipotecarias correspondientes, y firmará los documentos que requieran el caso. Además se le faculta para le registrar en el Ministerio de Salud en la ciudad de Quito un título de especialista en Medicina de Urgencias emitido por el Colegio de Médicos del Azuay. En fin le confiere las más amplias facultades con este objeto, sin que por falta de cláusula alguna que en este mandato no constare se le pueda argüir de insuficiente. Para mayor abundamiento le confiere las facultades determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. La cuantía es indeterminada. Agregas usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de la escritura pública a celebrarse. Atentamente, J. Paul Maldonado J. Doctor Paul Maldonado Jerves. Abogado matrícula número cuatrocientos cuarenta y tres, del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. Leída que le fue la presente escritura a la otorgante, por mí el Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto. DOY FE. f)ilegible.c.i.0103051603.f) Wilson Peña, Doctor Wilson Peña Castro, Notario Decimo Segundo del canton Cuenca.

Se otorgó ante mí, en fe de ello conficor esta primera copia certificada que firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración.

públicas según sea el caso. Igualmente le faculta para que le represente en cualquier Banco o Mutualista de la República, ya sea abriendo cuentas corrientes, libretas de ahorros ya sea en sucres o en dólares, pólizas en dólares, realice depósitos o retiros sobre los mismos, solicite créditos para la cual presentará las garantías hipotecarias correspondientes, y firmará los documentos que requieran el caso. Además se le faculta para la registrar en el Ministerio de Salud en la ciudad de Quito un título de especialista en Medicina de Urgencias emitido por el Colegio de Médicos del Azuay. En fin le confiere las más amplias facultades con este objeto, sin que por falta de cláusula alguna que en este mandato no constara se lo pueda alegar de insuficiente. Para mayor abundamiento le confiere las facultades determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. La cuantía es indeterminada. Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de la escritura pública a celebrarse. Atentamente, ñ Paul Maldonado J. Doctor Paul Maldonado Jerves. Abogado matrícula número cuatrocientos cuarenta y tres, del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. Leída que le fue la presente escritura a la otorgante, por mí el Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto. DOY FE. r)ilegible.c.i.0103051603.f) Wilson Peña, Doctor Wilson Peña Castro, Notario Decimo Segundo del canton Cuenca.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confíscor esta primera copia certificada que firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración.


Notaría Décima Segunda
CUENCA-ECCADOR


Dr. Wilson Peña Castro
Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca

Cuenca, 21 de enero del 2002

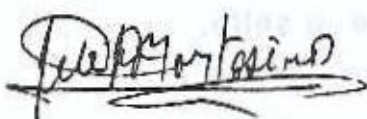
Econ.
Gustavo Landivar Heredia
Ciudad.

De mi consideración:

Me complace comunicarle que la Junta General Universal de Socios de la Compañía CALATAYUD Cia. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros. En su reunión del 18 de enero del 2002, tuvo el acierto de designar a usted GERENTE GENERAL de la Compañía, por el primer período estatutario, esto es, de dos años.

En consecuencia usted ejercerá sus Funciones y la Representación Legal Judicial y Extra Judicial de la Compañía, otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca, Doctor Alfonso Andrade Ormazá con fecha 29 de octubre del 2001, y aprobada mediante Resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros No. SBS-INS-2001-365 emitida por la Intendencia Nacional de Seguros, con fecha 19 de diciembre del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, el 17 de enero del 2002, bajo el No. 16.

Atentamente,



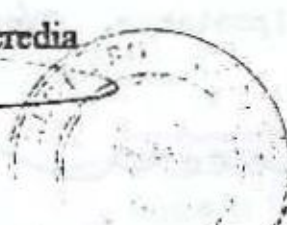
Econ. Felipe Montesinos Mora
C.C. 010125888-7
PRESIDENTE

Agradezco y acepto el nombramiento precedente.
Cuenca, 21 de enero del 2002.



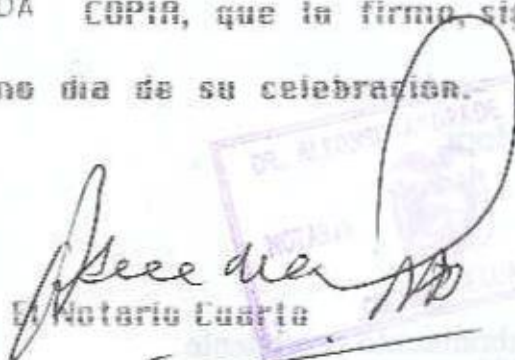
Econ. Gustavo Landivar Heredia
C.C. 010120477-4

Con esta fecha queda inscrita el presente
documento en el Libro 536 del
Registro Mercantil
Cuenca, 21 de enero del 2002

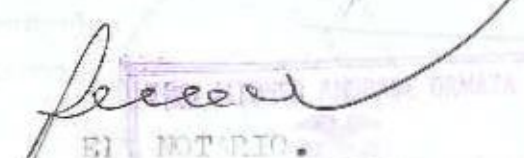


Hasta aquí los documentos habilitantes que quedan insertos.- Leída esta Escritura Pública íntegramente a los otorgantes, por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto: de todo lo cual DOY FE.- (Firmado).- Hegible de Gustavo Landívar H.- 010120477-4.- Yolanda B. de Landívar. 010161627-4.- Hegible de Gustavo Landívar B. 010367186-3.- Felipe Montesinos. 010125888-7.- Hegible de Alfredo Peña C. 01-888274312.- Mónica P. de Maio. 010137740-2.- Hegible de Alfredo Peña P. 010153263-3.- Hegible de Ricardo Peña P.- 010103572-3.- Ma. Teresa P. de Heimbach.- 010140722-9.- R. Andrade O. Notario Numero Cuatro.-

Se otorgo ante mí, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA, que la firmo, signo y sello, en Cuenca, en el mismo día de su celebración.


El Notario Cuarta

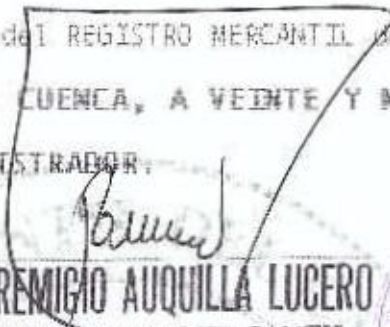
DOY FE: Que, al margen de la Escritura de Constitución de Compañía CALATAYUD CIA. LTDA, de fecha veintinueve - de Octubre del dos mil uno, anoté que se ha operado - la presente Cesión de Participaciones. Cuenca, Enero 24 del 2003.


El NOTARIO.



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Siento como tal que en esta fecha, he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: CALATAYUD CIA. LTDA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, que se encuentra inscrita bajo el No. 16 del REGISTRO MERCANTIL de fecha diecisiete de enero del dos mil dos. CUENCA, A VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES. EL REGISTRADOR:


DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

